

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 150 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA TÉCNICA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MÉXICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 16 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la conformidad del Servicio de Administración Tributaria de México (SAT) para que sus funcionarios participen en una visita técnica a las instalaciones del SAT, ubicadas en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, tal como se señala en el correo electrónico de fecha 5 de junio de 2017 remitido por el SAT, la visita técnica tendrá lugar del 19 al 21 de junio de 2017;

Que dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 de la SUNAT se ha considerado la implementación del Proyecto Comprobante de Pago Electrónico que permita brindar servicios a un mayor universo de contribuyentes en el esquema de masificación de comprobantes electrónicos para, entre otros, optimizar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas, reducir los costos de cumplimiento (y de gestión interna) para el contribuyente al pasar del esquema físico al electrónico y mejorar la competitividad del país;

Que el objetivo de la citada visita es tener un mayor conocimiento de experiencias exitosas en el diseño y la implementación de la factura electrónica en otras administraciones tributarias; en especial, en administraciones tributarias semejantes a la nuestra, como es el caso del SAT de México, lo que se encuentra alineado con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que durante la referida visita se realizarán reuniones con los responsables de la implementación del servicio factura electrónica en dicho país, como con los responsables de las áreas asociadas al uso de las mismas, con énfasis en el control tributario;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.º 39-2017-SUNAT/5E0000 y N.º 045-2017-SUNAT/6R0000 de fecha 7 y 9 de junio de 2017 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en la citada visita de los trabajadores Alberto José Huapaya Suárez, Gerente de Desarrollo de Sistemas, y Araon Lino Ballesteros Morales, Gerente de Arquitectura, ambos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; Erick Antonio Cárdenas García, Gerente de Cumplimiento, y Edwin Arturo Gutierrez Grados, Especialista 6 de la División de Selección y Ejecución de la Gerencia de Cumplimiento, ambos de la Intendencia de Gestión Operativa;

Que los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán cubiertos por el BID, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alberto José Huapaya Suárez, Gerente de Desarrollo de Sistemas, y Araon Lino Ballesteros Morales, Gerente de Arquitectura, ambos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; Erick Antonio Cárdenas García, Gerente de Cumplimiento, y Edwin Arturo Gutierrez Grados, Especialista 6 de la División de Selección y Ejecución de la Gerencia de Cumplimiento, ambos de la Intendencia de Gestión Operativa, para participar en la visita técnica a las instalaciones del SAT, ubicadas en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 21 de junio de 2017.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán cubiertos por el BID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional